

SALTA. 11 JUN, 2018

RESOLUCION N° 580

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-54.580/18 y agregado. –

VISTO el expediente citado en referencia, mediante el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita la modificación de Requisitos de la Tramitación de Licencia y Certificado Para el Expendio de Bebidas Alcohólicas al Copeo y Exhibición, Comercialización y Suministro de Bebidas Alcohólicas Envasadas – Ley N° 7.407-; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 23.433/18 Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la adecuación de la normativa vigente referente a la Reglamentación de Documentos y Certificados Policiales (Resolución N° 199/96 de la ex Secretaria de la Gobernación de Seguridad y del Registro) y Registro Provincial de Expendedores de Bebidas Alcohólicas (Resolución N° 356/07, también dictada por la ex Secretaria de la Gobernación de Seguridad);

Que para concretar los objetivos fijados se debe tener en cuenta la definición de las pautas y prioridades que actuaran dentro del ámbito institucional de este Ministerio y enmarcando la normativa y los procedimientos fijados en cuanto hace a las responsabilidades asignadas oportunamente a este Ministerio y sobre todo flexibilizar y modernizar sus procesos:

Que corresponde a la Administración evaluar la necesidad de modificar el procedimiento actual para la tramitación y obtención de licencias y certificados para el expendio de bebidas alcohólicas para el expendio de bebidas alcohólicas, y que no se vulnere el plexo normativo al que se encuentre sometido para herramienta útil de aplicación en lo que respecta a los requisitos que el ciudadano debe presentar para la solicitud del Certificado de Expendio de Bebidas Alcohólicas para el copeo o consumo en el lugar y los requisitos a lo que se refiere la obtención del Certificado y/o Licencia para el Expendio de Bebidas Envasadas y agilizar así su tramitación y brindar una mejora continua en los servicios que ofrece la institución policial;

Que además es preciso destacar que el Ministerio de Seguridad es el reemplazante natural de la ex Secretaria de la Gobernación de Seguridad, por lo tanto, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.407, atento las previsiones establecidas en el Artículo 2° de la Ley N° 5.348 – Procedimientos Administrativos de la Provincia de

Salta- y la Ley N° 8.053 – de Ministerios-; cuyas funciones quedan subsumidas por esta Cartera de Estado, ejerciendo sus facultades, atribuciones y deberes a través de la Policía de la Provincia, delegando en la misma las inscripciones en el Registro de Expendedores de Bebidas Alcohólicas;

Que atento con lo expresado y en virtud al Dictamen N° 477/18 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde aprobar la aplicación de la adecuación.

Por ello,

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. – **MODIFICAR** los Artículos 61°, 63° de la Resolución N° 199/96, dictada por la ex Secretaria de la Gobernación de Seguridad, e incluir el Artículo 63 bis concerniente a los Requisitos de la Tramitación de Licencia y Certificado Para Expendio de Bebidas Alcohólicas al Copeo, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 61°: CONCEPTO: Es el documento escrito que otorga la Policía de la Provincia a las personas de entidad física o jurídica, propietarias o locatarias de comercios y/o locales bailables, conforme se especifica:

- a) De contar con Habilitación Municipal Provisoria se expedirá Certificado de Expendio de Bebidas Alcohólicas por el término de UN (01) año, con expresa mención que, al momento del control policial, se deberá exhibir la habilitación municipal definitiva o una provisoria vigente, al solo efecto de no recaer en una falta Contravencional prevista en la Ley 7135.
- b) De contar con Habilitación municipal definitiva, se otorgará Certificado de Expendio de Bebidas Alcohólicas por el termino de TRES (03) años, siendo el mismo de carácter personal e intransferible y se renovará con TREINTA (30) días de antelación a su vencimiento. Dejando debidamente establecido que tanto el Certificado de Antecedentes Provincial como el Certificado de Minina Seguridad y Protección contra Incendios, deberán ser revalidados de forma ANUAL, previniendo iniciar dichos tramites con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento respectiva”

“ARTICULO 63° - Requisitos, exigidos para la AUTORIZACION

a) Nota dirigida al Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicitando el Certificado que autoriza el Expendio de Bebidas alcohólicas al Copeo, haciendo constar en la misma nombre y apellido del titular o responsable legal del local, tipo y número de documento nacional de identidad, domicilio real estado civil, fecha de nacimiento, ubicación del comercio, rubro a explotar, razón social, horario de atención, teléfono particular y del local si lo tuviere. En casos de sociedades deberá acompañarse copia del contrato constitutivo, debidamente inscripto en el registro correspondiente. La nota será presentada en la Sección de Leyes Especiales y en localidades del interior en la dependencia policial por jurisdicción corresponda.

b) Fotocopia de habilitación Municipal Definitiva o Provisoria (vigente), con especificación del rubro y categoría.

c) Sellado provincial (valor mínimo) Banco habilitado o rentas.

d) Talón bancario abonado según categoría y rubro. El mismo se podrá descargar de la página www.polisalta.gob.ar **(NO LO ESTAMOS APLICANDO)**

e) Original y fotocopia del Documento nacional de Identidad. (Personal policial certifica la copia).

f) Acreditar propiedad o tenencia legítima del inmueble presentando copia simple de la escritura o del contrato correspondiente.

- g) Original y fotocopia del Certificado de Mínima Seguridad y Protección contra Incendios. Personal policial certifica la copia.
- h) Certificado de Antecedentes Provincial actualizado.
- i) Los solicitantes no deberán registrar antecedentes considerados desfavorables para ejercer la actividad.
- j) En los casos de locales bailables, deberán presentar la documentación que acredite la contratación de personal de adicional, cuyo número de efectivos deberá guardar correspondencia con la capacidad ambiental local.
- k) En caso de las personas jurídicas, deberán acompañar original y copia del contrato constitutivo, conforme normativa vigente. Personal Policial certifica la copia”.

“ARTICULO 63° BIS - Requisitos, exigidos para la RENOVACION

- a) Nota de solicitud dirigida al Sr. Jefe de Policía de la Provincia requiriendo la renovación del Certificado para el Expendio de Bebidas alcohólicas al Copeo, mencionando en dicha nota, la ubicación del negocio, horario de atención y autorización para que el personal de la Sección Leyes Especiales solicite informe actualizado de antecedentes.
- b) Fotocopia de habilitación Municipal Definitiva o Provisoria (vigente), con especificación del rubro y categoría.
- c) Sellado provincial (valor mínimo) Banco habilitado o rentas.

d) Talón bancario abonado según categoría y rubro. El mismo se podrá descargar de la página www.policiasalta.gob.ar. (NO LO ESTAMOS APLICANDO)

e) Talón bancario abonado de informe de antecedentes. El mismo se podrá descargar de la página www.policiasalta.gob.ar. (NO LO ESTAMOS APLICANDO)

f) Acreditar propiedad o tenencia legítima del inmueble presentando copia simple de la escritura o del contrato correspondiente.

g) Original y fotocopia del Certificado de Mínima Seguridad y Protección contra Incendios. Personal policial certifica la copia.

h) Los solicitantes no deberán registrar antecedentes considerados desfavorables para ejercer la actividad.

i) En los casos de locales bailables, deberán presentar la documentación que acredite la contratación de personal de adicional.

j) Fotocopia del Certificado de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en caso de estar vigente. Si estuviere vencido, ejemplar original o constancia de extravió/denuncia correspondiente.

ARTICULO 2. – Modificar los Artículos 7º, 13º y 14º de la Resolución N°356/07, dictada por la ex Secretaria de la Gobernación de Seguridad, e incluir el Artículo 13º bis relacionados con los requisitos para la obtención del Certificado de bebidas alcohólicas al copeo y de la Licencia para el Registro Provincial de Expendedores de Bebidas Alcohólicas Envasadas, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 7°: CONCEPTO: Entiéndase por Licencia, al documento escrito que otorgara la Policía de la Provincia a los propietarios y/o responsables de locales comerciales que se dediquen a la exhibición, comercialización y suministro de bebidas alcohólicas envasadas (Anexo I), lo conforme se especifica:

- a) De contar con Habilitación Municipal Provisoria se expedirá Licencia para exhibición, comercialización y suministro de bebidas alcohólicas envasadas por el término de UN (01) año, con expresa mención que, al momento del control policial, se deberá exhibir la habilitación municipal definitiva o una provisoria vigente, al solo efecto de no recaer en una infracción prevista en la Ley 7407.
- b) De contar con Habilitación municipal definitiva, se otorgará Licencia para exhibición, comercialización y suministro de bebidas alcohólicas envasadas por el termino de TRES (03) años, dejando debidamente establecido que tanto el Certificado de Antecedentes Provincial como el Certificado de Minina Seguridad y Protección contra Incendios, deberán ser revalidados de forma ANUAL, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento respectiva”. (NO LO ESTAMOS APLICANDO)

“ARTICULO 13°: A los fines del Artículo 5°, los propietarios y/o responsables, cuando se trate de personas físicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nota dirigida al señor Jefe de Policía, solicitando se le otorgue la Licencia para la exhibición, comercialización y suministro de bebidas alcohólicas Envasadas, haciendo constar en la misma nombre y apellido del titular o responsable legal del local, tipo y numero de documento nacional de identidad, domicilio real, estado civil, fecha de nacimiento, ubicación del comercio, rubro a explotar, razón social, horario de atención, teléfono particular y del local si lo tuviere. En los casos de sociedades, deberá acompañarse copia de contrato constitutivo, debidamente inscripto en el registro correspondiente. La nota será presenta en la Sección Leyes

Especiales y en localidades del interior, en la dependencia policial que por jurisdicción corresponda.

- b) Fotocopia de habilitación Municipal Definitiva o Provisoria (vigente), con especificación del rubro y categoría.
- c) Sellado provincial (valor mínimo) Banco habilitado o rentas.
- d) Talón bancario abonado según categoría y rubro. El mismo se podrá descargar de la página www.policiasalta.gob.ar. **(NO LO ESTAMOS APLICANDO)**
- e) Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Personal policial certifica la copia.
- f) Acreditar propiedad o tenencia legítima del inmueble presentando copia simple de la escritura o del contrato correspondiente.
- g) Original y fotocopia del Certificado de Mínima Seguridad y Protección contra Incendios. Personal policial certificado la copia.
- h) Certificado de antecedentes Provincial actualizado.
- i) Los solicitantes, no deberán registrar antecedentes considerados desfavorables para ejercer la actividad.
- j) En los casos de personas jurídicas, deberán acompañar original y copia del contrato constitutivo, conforme normativa vigente. Personal Policial certifica la copia.

“ARTICULO 13° BIS: Para la **RENOVACION** se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Nota de solicitud dirigida al Sr. Jefe de Policía requiriendo la renovación de la Licencia para la exhibición, comercialización y suministro de bebidas alcohólicas envasadas, mencionando en dicha nota la ubicación del negocio, horario de atención y autorización para que el personal de la Sección Leyes Especiales solicite informe actualizado de antecedentes.
- b) Fotocopia de habilitación Municipal Definitiva o Provisoria (vigente).
- c) Sellado provincial (valor mínimo) Banco habilitado o rentas.
- d) Talón bancario abonado según categoría y rubro. El mismo se podrá descargar de la página www.policiasalta.gob.ar. **(NO LO ESTAMOS APLICANDO)**
- e) Talón bancario abonado de informe de antecedentes. El mismo se podrá descargar de la página www.policiasalta.gob.ar. **(NO LO ESTAMOS APLICANDO)**
- f) Acreditar propiedad o tenencia legítima del inmueble presentando copia simple de la escritura o del contrato correspondiente.
- g) Original y fotocopia del Certificado de Mínima Seguridad y Protección contra Incendios. Personal policial certifica la copia.
- h) Los solicitantes no deberán registrar antecedentes considerados desfavorables para ejercer la actividad.
- i) Fotocopia de la Licencia para la exhibición, comercialización y suministro de bebidas alcohólicas Envasadas en caso de estar vigente. Si tuviere

vencido, ejemplar original o constancia de extravió/denuncia correspondiente.

- j) En caso de personas jurídicas deberán acompañar original y copia del contrato constitutivo conforme norma vigente. Personal Policial certifica la “**ARTICULO 14°:** La licencia habilitante es de carácter personal e intransferible, y su renovación deberá solicitarse con TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, adjuntando la documentación vencida. En caso de no continuar con la actividad, deberá requerir la baja, haciendo entrega de la misma”. –

ARTICULO 3°. – Comunicar, registrar, notificar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. –

AAM.

SALTA. 12 JUN, 2018

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Ref.: Expte. n° 44-54.580/18 y Agreg. – Jefatura de Policía solicita aprobación de proyecto de “Modificación de requisitos y Tramitación de Licencia y Certificado para Expendio de Bebidas alcohólicas”. -----

Con copia legalizada de la Resolución Ministerial n° 580/18, pase a **JEFATURA DE POLICIAL DE LA PROVINCIA**, para su conocimiento, registro, comunicación a las áreas respectivas y continuidad del trámite correspondiente.

Sirva la presente de atenta nota.